

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente asunto para lo de su cargo, informándole que la parte actora dentro de la oportunidad procesal allegó constancia de haber remitido notificación a favor de la parte demandada VERSILIA S.A.S y llamada como litisconsorte necesario HIJOS DE ROSA JALUF DE CASTRO S.A.S., a la dirección de correo mgonzalez@versilia.com.co la cual coincide con la reportada en el certificado de existencia y representación legal que obra a folio No 106 del archivo 4. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 15 de junio de 2023.

El secretario,

JÉRONIMO BUITRAGO CÁRDENAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio No 485/

Referencia: REIVINDICATORIO DE DOMINIO
Radicación: 760013103018-2022-00176-00
Demandante: CARLOS MICHEL DACCACHA ZARUR y OTROS
Demandado: VERSILIA S.A.S.

Teniendo en cuenta que la parte demandante cumplió dentro del término procesal establecido con la carga impuesta en el numeral cuarto del auto interlocutorio No 851 del 2 de noviembre del año en curso, habrá de TENERSE por NOTIFICADA PERSONALMENTE a la entidad demandada VERSILIA S.A.S. y la llamada como litisconsorte necesaria HIJOS DE ROSA JALUF DE CASTRO S.A.S., al tenor de lo establecido en el inciso tercero del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a partir del **6 de junio de 2023**, teniendo en cuenta, además, que ambas personas jurídicas tienen el mismo correo de notificación electrónico según sus certificados mercantiles.

En consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificada a la parte demandada VERSILIA S.A.S. y la llamada como litisconsorte necesaria HIJOS DE ROSA JALUF DE CASTRO S.A.S., PERSONALMENTE, a partir del día 6 de junio de 2023, conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: AGREGUESE a los autos las constancias de inscripción de la medida cautelar solicitada para que obre y conste en el expediente y sea tenido en cuenta en su momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza